Epoca 2.ª—Año XIX — Soria 25 de Junio de 1921 — Núm. 1805

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 80, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Preferencias en el Escalafón

A raiz de publicarse el R. D. de 19 de agosto de 1915, que lesionaba nuestros derechos adquiridos, os decía: «La razón ha de abrirse paso expedito para triunfar a la luz pura de la equidad y de la justicia», y nuestros compañeros González y Saldaña, que no desmayaron un momento y trabajaron con tanto acierto, lograron conseguir que se respetasen nuestros derechos.

Hoy es la R. O. de 27 de Abril último la que concede la preferencia en el Escalafón de los maestros ascendidos por el decreto de gracia y censo de población a aquellos que ingresaron en lid honrosa antes del referido R. D.; es decir a los que obtuvieron plaza en las oposiciones de los años 1912, 13, 14 15,

Con tanto tejer y destejer no se acabará nunca de desenredar el pleito enojoso del Escalafón.

Ya en el R. D. de 7 julio de 1911, artículo 12, se decía: «Los maestros que no asciendan a 1.000 pesetas mediante oposición, así como los comprendidos en el artículo 7.°, tendrán derechos limitados y, por tanto, no podrán pasar de aquellos sueldos por ningún procedimiento, excepto el de oposiciones a Escuelas de nueva creación.

Por si esto es poco, la R. O. de 15 de mayo de 1916 dejaba tácitamente demostrado que los maestros ingresados por oposición conservaban los mismos derechos de preferencia que tenían con anterioridad a la publicación del R. D. de 19 de agosto de 1915, pues que el propósito del legislador no pudo ser «privar de derechos tan firmemente adquiridos, ya que lo contrario envolvería una flagrante injusticia.»

Esta y otras disposiciones, como la R. O. de 16 de marzo del año próximo pasado, dejaban claramente señalado el lugar que a cada uno le correspondía en el Escalafón; pero la R. O. de 27 de abril último citada, concede la preferencia en el Escalafón a aquellos maestros que por supresión de retribuciones pasaron al sueldo de 1.100 pesetas, pero con la misma limitación de derechos.

¿Consentiremos que se nos lesionen nuestros derechos adquiridos que tan bién se definen en cada una de las series de la R. O. de 16 de marzo del año pasado?

Vosotros teneis la palabra. Nuestro compañero Julio Saldaña, ahora como antes, se compromete a luchar y defender nuestros intereses; pero para ello falta una cosa: dinero, dinero y dinero. (1).

VIVER

(1) Julio Saldaña, Maestro nacional de Llerena (provincia de Badajoz.)

EN LA ESCUELA

III

—Simplificad el mismo quebrado por el máximum común divisor

	165	1	1	2	cociente.
828	5	3	2	1	divisores.
323	2	1	0		
003					

Dividiendo el término mayor 828 entre el menor 5 nos dá un cociente de 165 y un residuo de 3.

Dividiendo el término menor 5 entre el primer residuo 3, nos dá un cociente de 1 y un residuo de 2.

Dividiendo el primer residuo 3 entre el segundo 2, nos dá un cociente de 1 y un residuo de 1.

Y dividiendo el segundo residuo 2 entre el tercero 1 nos dá un cociente de 2 y residuo 0.

Como el último divisor fué el 1; este número es el mayor divisor común de 828 y 5, luego dichos números son primos entre sí.

—De forma que tengo que comprar para todos $\frac{828}{5}$ naranjas es decir que le haré partir a *El Frutero* todas las naranjas en cinco partes iguales cada una y luego cogeré 828 pedazos ¿no es eso?

—No señor: En primer lugar no se lo consentiría a V. *El Frutero* y en segundo como el quebrado $\frac{828}{5}$ es impropio tiene que contener enteros.

—¿Cómo se vé los enteros que contiene un quebrado impropio?

—Dividiendo el numerador entre el denominador y si la división es inexacta se pone por entero, el cociente entero y por quebrado el residuo que será el numerador y por denominador el divisor con todo lo cual reducimos el quebrado impropio a número mixto.

Así

828	5	
323	165 $^3/_5$	naranjas.
003		

—Luego ¿cuantas naranjas tengo que comprar?

—165 $^3/_5$

—Pero *El Frutero* no querrá partir ninguna; yo, no quiero dares de menos ¿qué haré?

—Comprar 166 y le sobrarán $^2/_5$

—¿Cómo es eso?

—Porque 165 + $^5/_5$ es igual que 166 y 165 $^5/_5$ —165 $^3/_5$ = $^2/_5$

—No hay más clases de quebrados?

—Sí señor: hay otros que se llaman decimales.

—¿Qué son quebrados decimales?

—Aquellos en que la unidad o cosa se divide en 10, 100, 1.000 10 000 etc, partes iguales.

—¿Cómo se llaman las partes de la unidad, cuando ésta se ha dividido en 10?

—Décimas.

—Y cuando en 100?

—Centésimas.

—Y cuando en 1.000?

—Milésima.

—Y cuando en 10.000

—Diezmilésima.

—Y cuando en 100.000?

—Cienmilésimas.

—Y cuándo en 1.000.000

—Millonésimas.

—Habeis dicho que los quebrados impropios pueden reducirse a números mixtos y los quebrados propios ¿no se podrán convertir también en mixtos?

—No señor, pero sí, en quebrados decimales.

—Cómo se reduce un quebrado propio a quebrado decimal?

—Dividiendo el numerador entre el denominador.

Así $\frac{2}{5}$

2'000	5
0000	0·400

—¿Por qué habéis puesto ese cero lo primero en el cociente?

—Por que 2 enteros entre 5 hacen a nada o cero enteros.

—¿Por qué a la derecha del 2 habéis puesto una coma y tres ceros.

—Porque si no hacen a enteros, hará a décimas, centésimas, milésimas etc. como así ha resultado que $\frac{2}{5}$ = 0'4 ó sean cuatro décimas de naranja.

—Podremos tachar los dos ceros que siguen al cuatro?

—Si señor, porque los ceros a la derecha de los decimales, no alteran el valor de éstos y, por tanto, lo mismo son 4 décimas que 40 centésimas, que 400 milésimas.

—De forma que la primera cifra de la dere-

cha de la coma, son décimas, la segunda centésimas y la tercera milésimas?

—Si señor; y la cuarta, diezmilésima, la quinta, cienmilésima y la sexta millonésimas.

FÉLIX CALAVIA GARCIA.

COSAS ANÓMALAS

Entre las muchas anomalías que afectan al Magisterio, tenemos:

1.ª La Real orden de 27 de Abril último, que dispone sean colocados en el nuevo Escalafón, los maestros que en 1916 hicieron oposiciones restringidas para hacer desaparecer la nota de limitados, delante de los que en oposiciones libres ganaron plaza en los años de 1912, 1913 y 1915.

2.ª La pretensión de los maestros interinos en ejercicio, que piden sea la fecha de posesión de los propietarios procedentes del Concurso de traslado en 1.º de Septiembre, para no quedar ellos cesantes durante las vacaciones de verano, con perjuicio de los opositores en espectación de destino y de los interinos con derecho a propiedad.

3.ª La actuación escandalosa de la Comisión del Escalafón que solo pretende distraer del Erario unos cuantos miles de duros.

4.ª El sistema actual del Concurso de traslado que obliga a retener a la juventud años y años en pueblos pésimos.

5.ª Que un maestro después de cuatro años de carrera, obtener un título académico y luchar en oposiciones, gane menos que el más infeliz de los braceros.

Y para terminar, es anomalía y grande, que la consignación de material sea igual para una escuela numerosa que para las de poca matrícula.

En otro número continuaré exponiendo la serie de cosas anómalas que afectan a nuestra clase.

Emilio Velilla.

Somaén y Junio 1921.

Asociación de Maestros.

Sección de Recuerda.

En la sesión celebrada el 19 del actual, con la asistencia de los socios que al final firman y la adhesión de D. Mariano Cabillos, se tomaron los acuerdos que a continuación extractamos.

1.º a) Renovación de la Junta, quedando esta constituída por unanimidad en la misma forma, siendo reelegidos todos los señores que la componían.

b) Constituída la Junta se acordó conferir amplios poderes al Sr. Presidente y vocal señor Paredes, en unión del Secretario Sr. del Barco para deliberar acuerdos o cumplimentar órdenes de la Directiva del Partido, Provincial etc., dando cuenta de ellos en la primera sesión que se celebre.

c) Que los no asistentes ni adheridos manifiesten de oficio si están conformes con estos acuerdos. Caso de no hacerlo antes de la celebración de la primera sesión, se entenderá que no quieren o no les conviene pertenecer a esta sección.

d) Señalar los días 17 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre, para celebrar sesión general sin nueva convocatoria, sin perjuicio de convocar a las extraordinarias que las circunstancias exijan siendo preciso la puntual asistencia de todos los socios, y los que por medio de oficio no lo justifiquen se harán acreedores al castigo de dos pesetas cincuenta céntimos, que se ordenará al Sr. Habilitado descuente de la mensualidad siguiente a la celebración de la sesión.

e) Que el señor Presidente y Secretario redacten un estatuto en el que se especifiquen los deberes y derechos de los asociados, el cual será discutido en la sesión del 17 de julio próximo anteriormente señalado.

2.º Que la Directiva del Partido y Provincial, estimulen a la Nacional, para que gestione el crédito necesario, para el pago de material de adultos, que por diferentes cursos se adeuda a los Maestros.

3.º Que se aclare el R. D. de 20 de mayo último, en el sentido y sin nota desfavorable para el maestro, que éste; cuando se clausure su escuela pueda fijar la residencia donde lo crea conveniente, comunicando esto de oficio a la superioridad.

4.º Aprobación y adhesión, bases publicadas por el «Magisterio Español», sobre concurso de traslado.

5.º Adhesión al manifiesto publicado por los compañeros de Burgos, comunicándolo así de oficio a D. Constancio Martínez Pajo.

6.° Que el sueldo mínimo sea de tres mil pesetas, y hasta tanto esto se consiga, gestione la Nacional un crédito para que todos los de la última categoría, disfruten como provisional el de dos mil quinientas.

7.° Que sean admitidos como socios de esta sección, cuantos aspirantes al Magisterio lo soliciten y que los que tuvieren terminada su carrera y no figurasen en las actuales listas, se les reconozca el derecho al ingreso en propiedad, figurando al final de dichas listas en el grupo c) y en lo sucesivo se restablezca la antigua reválida, sirviendo la puntuación que en ella se obtenga para formar las listas de aspirantes a ingreso, los cuáles ocuparán las vacantes del Escalafón en poblaciones que no excedan de 500 almas, (1) y con el sueldo asignado a la última a la última categoría del Escalafón, reservando en las restantes categorías, la cuarta parte de las vacantes, para los que deseen o aspiren ascender por oposición, sin esperar el turno de antigüedad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó acta del extracto de estos acuerdos, acordando se remitan para su publicación al «Defensor Escolar» y «Magisterio Español», con el fin de que llegue a conocimiento de los socios no asistentes y Asociaciones antes referidas.

El Presidente, Santiago Montejo.—El Secretario, Ernesto del Barco.

Sección oficial.

EDIFICIOS ESCOLARES.—Real Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 23 de noviembre de 1920, en lo relativo a los expedientes sobre construcción de edificios escolares.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Los Ayuntamientos formularán las peticiones de construcción de edificios escuelas en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia respectiva, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento, en la que se acordó solicitar la construcción del edificio escolar, expresando en este documento las aportaciones a que se compromete el Municipio, que habrán de ser destinadas a material fijo del indicado edificio, así como la consignación anual en sus presupuestos para conservación del mismo.

b) Certificación en la que consten el censo y matrícula escolares, en el año último, de la localidad en que haya de construirse el edificio escuela.

c) Informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia acerca de la necesidad de la construcción pretendida.

d) Certificación de la citada Inspección que acredite el hecho de reunir la casa de los Maestros del Municipio las condiciones higiénicas y de capacidad necesarias.

e) Croquis del plano del solar con todas las indicaciones que se especifican en la nota redactada por la oficina técnica de construcción de Escuelas inserta a continuación de la presente Real orden.

2.° La tramitación del expediente será como sigue:

a) La Sección correspondiente del Ministerio examinará la documentación, y, una vez comprobado que reune las condiciones exigidas propondrá a la Dirección general de Primera enseñanza que pase aquella a la oficina técnica de construcción de Escuelas para que informe acerca de la clasificación de la Escuela dentro de los tipos establecidos.

b) Emitido el indicado informe, la mencionada oficina lo remitirá a la Dirección general de Primera enseñanza acompañado de los documentos de su razón.

c) Real orden de concesión provisional de construcción del edificio escolar, que será trasladada a la oficina técnica para formular el proyecto definitivo.

d) Entrega del solar en las condiciones señaladas en el artículo 3.° del citado Real decreto.

e) Real decreto concediendo la construcción del edificio de Escuela.

f) Subasta de las obras.

g) Adjudicadas las obras se remitirá al Ministerio de Instrucción pública, en el plazo más breve posible, el documento que acredite el depósito de la cantidad correspondiente para material fijo de los edificios escolares.

g) La oficina técnica enviará un duplicado del proyecto al Arquitecto escolar de la provincia correspondiente, indicando el nombre

del contratista para que dé comienzo a las obras.

3.° Construídos los edificios, y antes del funcionamiento de las Escuelas, los Ayuntamientos acreditarán, mediante las certificaciones pertinentes, la inclusión en los presupuestos municipales de la cantidad que corresponda para la conservación y sostenimientos de los edificios Escuelas, sin perjuicio de las medidas reglamentarias que el Ministerio de Instrucción pública ponga en ejecución para el cumplimiento de aquella obligación por parte de los Ayuntamientos.

4.° La Junta económica establecida por el artículo 21 del repetido Real decreto debe á estar formada en el plazo de un mes a partir de la fecha en que comenzó a funcionar la Escuela.

5.° No se concederá la construcción de edificios para Escuelas que no hayan sido creadas hasta después de dos años de la creación definitiva de las mismas, por hallarse regulados estos servicios por disposiciones especiales en las que se determinan las obligaciones de los Ayuntamientos, entre ellas las de facilitar locales adecuados para las nuevas escuelas.

De Real orden, etc., Madrid 31 de Mayo de 1921.—APARICIO.

Nota de la oficina técnica de construcción de Escuela.

Con el fin de facilitar a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.° del Real decreto de 23 de noviembre de 1920, ha sido redactada esta nota en la que se consignan las indicaciones que se estiman necesarias para el objeto indicado.

I.—SOLAR.

Emplazamiento.—Para la elección del solar ha de tenerse en cuenta lo que dice la Instrucción técnicohigiénica relativa a la Construcción de Escuelas.

Planos.—El plano que habrá de presentarse acompañado a la instancia de petición, puede estar levantado por cualquier persona, aunque no tenga título facultativo; el Maestro, en unión de un obrero de la localidad, podrán hacerlo siendo preferible el sistema de triangulación para que los datos tengan bastante exactitud, y procurando que la cinta métrica, o el metro en el momento de usarlo, esté aproximadamente horizontal. Ejemplo: Si tuviéramos un pentágono se clavará una estaca en un punto cualquiera, hacia el centro del solar, y se clavarán otras estacas en los vértices del perímetro. De estaca a estaca se pondrá una cuerda tirante, y sobre ella se medirán las distancias. Si el terreno estuviere inclinado, se medirán las distancias procurando poner la cinta horizontal; si no pudiera hacerse de una vez cada lado, se hará por partes, refiriéndolo con una plomada a la cuerda. Con estas medidas y el croquis que ha de hacerse para poner las cotas, se llevará a un papel en el que con simples elementos de Geometría se puede construir la planimetría del solar. Para la elección de escala, se aconseja la de un centímetro por metro.

Rasantes.—Para tomar las diferencias de nivel en el solar, se hará una nivelación con reglones, sirviendo para situar los horizontales cualquier nivel, el de aire, o el nivel de un albañil, acortando las diferencias de nivel de los vértices, es decir: Se toma como 0 el vértice más bajo o el más alto, y para cada vértice resultará una cota positiva o negativa del que se haya tomado como referencia.

(Se continuará)

CONVOCATORIA

Asociación del partido de Medinaceli.

El señor Presidente de la provincial ha convocado a Junta general para el día 17 de Julio.

Con el fin de llevar a dicha reunión las aspiraciones de la Asociacion de este partido, ruego a los asociados en general, y a los Presidentes de Sección en particular, acudan el día 3 de Julio a las diez al local escuela de niños de Medinaceli, para acordar lo que fuere procedente y nombrar un representante que vaya a la sesión de la provincial.—El Presidente, *Benito Santaya.*—Fuencaliente de Medina 21 de Junio 1921.

***

Sección de San Pedro Manrique.

Habiendo solicitado varios socios la celebración de sesión en Julio, se convoca con carácter de extraordinaria para el 4 de dicho mes a las 10 de su mañana, en el local-escuela de niños de esta villa.

Se tratarán asuntos de capitalísimo interés para la clase, y será delegado un compañero

para que asista a la sesión que la Asociación provincial celebrará el 17 de Julio.

Se encarece la puntual asistencia a todos; pero de una manera especialísima la de todos los compañeros de las regiones de Yanguas y Magaña.

Los que no asistan, además de la nota desfavorable que supone su ausencia, incurrirán en la multa que establece el Reglamento.

Se recuerda a los compañeros de las regiones de Yanguas y Magaña que la asistencia a esta sesión es obligatoria para los mismos; y las compañeras que no puedan estar presentes, mandarán adhesión por escrito al Presidente.

El Presidente y Secretario os saludan.—*Emilio López.*—*Joaquín Carrera.*

* * *

Sección de Yanguas.

Por la presente quedan convocados todos los Maestros de esta Sección para el día 3 del próximo Julio y hora de las diez en el local de costumbre, que como saben es la escuela de niños.—El Presidente, *Mariano Ariño.*—El Secretario, *José Rubiato.*

Material de adultos a percibir

Por circular del día 7 del actual, publicada en el «Boletín oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», por la Subsecretaría del mismo, se halla autorizado el crédito del pago por resultas del 25 por 100 del material de adultos del ejercicio próximo pasado, y para que puedan percibirlo los maestros ordena que se remita el importe de estos créditos por relaciones triplicadas por cada partido judicial. Estas relaciones han de comprender todas las escuelas a que corresponde el material que ha de pagarse por haber habido en ellas clas s de adultos.

Al efecto los maestros formalizaran y firmarán el importe de la cantidad líquida que han de percibir por dicho 25 por 100, o sea el importe del cuarto trimestre del año económico de 1920 a 21, que quedó sin pagar, puesto que con cuenta a ese año solo se tiene pagado el 75 por 100, es decir el importe de los tres primeros trimestres.

Para librar este trimestre que quedó pendiente de pago se exige antes de ser pagado la justificación de haberlo invertido en tiempo oportuno, pues de otro modo no se pagaría, y para esto se ordena que las relaciones antes referidas vayan acompañadas de los recibos formalizados por los maestros de la cantidad que a cada uno corresponde percibir, y que a estos recibos acompañe la cuenta justificada de la inversión, reintegrados todos los justificantes debidamente.

De modo que los maestros deben llenar los recibos en igual forma que lo ha hecho hasta ahora el Habilitado, incluyendo en ellos la cantidad que corresponde al trimestre deducido el 10 por 100 que ceorresponde a la Administracoién del Estado y el 1'20 por 100 de descuento y el líquido a percibir. No se incluye en él como baja el 0'50 por 100 de Habilitación porque esto ha de pagarse por esta vez por los maestros directamente al Habilitado (cuando este haga el pago).

Para que todos los maestros incluyan la cantidad que corresponde en los recibos antes aludidos ponemos a continuación las cantidades que a los de esta provincia corresponde según las que tienen consignadas en sus respectivos presupuestos, teniendo en cuenta los diversos tipos que perciben los maestros por gratificación de adultos.

A los que tienen señalado el material con arreglo a las gratificaciones de 250, 275 y 375, corresponden al trimestre las cantidades siguientes:

A los de 250

Cantidad al trimestre deducido el 10 por 100.	14'06
Baja del 1'20 por 100 de descuento.	17
Líquido a percibir.	13'89

A los de 275.

Cantidad idem idem el 10 por 100.	15'49
Baja del 1'20 por 100	19
Líquido a percibir.	15'28

A los de 375.

Cantidad idem idem el 10 por 100.	21'09
Baja el 1'20 por 100.	25
Líquido a percibir.	20'84

Y en los demás tipos de gratificación se hace igual operación.

La cuenta que se acompaña a cada recibo ha de importar estas cantidades líquidas con arreglo al presupuesto que tienen aprobado y ha de ser resto por cada concepto del mismo, de las cuentas rendidas por los tres trimestres anteriores.

Algunos maestros, no muchos, tienen remitidas a la Sección Administrativa la cuenta justificada de este trimestre a recibir, las cuales serán devueltas para que las ajusten a la cantidad líquida de los recibos que autoricen, y las unan a ellos.

Y una vez que hayan hecho todo esto, cumpliendo con las órdenes que entrañan las dispo-

siciones dadas relacionadas con este asunto tanto por el Ministerio como por la Sección Administrativa, remitirán sin perder tiempo dicho recibo y cuenta a la referida Sección para que esta, a la vez, pueda cumplimentar como corresponde lo que se halle ordenado.

Debe tenerse presente que las cantidades de ese 25 por 100, que no se justifiquen como va expresado y no se comprendan en las relaciones que han de remitirse a la Superioridad, con la justificación debida, no se pagarán ni podrán reclamarse en lo sucesivo; por consiguiente se perderán para las escuelas, por lo cual encarecemos a los maestros el mayor celo e interés en que remitan sin pérdida de tiempo dichos documentos.

NOTICIAS

ASCENSOS.—Por Real orden de 14 del actual han ascendido las siguientes maestras de esta provincia:

D.ª Gregoria Garganta, a 6,000 pesetas.
» Sofía Corredor López, a 4.000
» Teresa Izquierdo Izquierdo, a 4.000
» Josefa Ballesteros Amezua, a 4.000
» Vicenta Olivas Navajas, a 4.000
» Elvira Escudero Hercilla, a 3.500
» Matilde Oliver Crespo, a 3.500
» Luisa Bustos Cano, a 3.500
» Josefa Hijes Esteban, a 3.500
» Pía Alonso Meza, á 3.500
» Bruna Borobio de la Orden, a 3.500
» Juana Sánchez Jimeno, a 3.500

—Ha tomado posesión del cargo de maestra sustituta de Cubilla a doña Leoncia García, nombrada para desempeñarla por la Dirección General.

—Víctima de un esguince en el pié, ha marchado a Valencia con un mes de licencia por enfermo, nuestro colaborador don Francisco Fuertes maestro de Sauquillo y propuesto para San Carlos de la Rápita (Tarragona).

Al dejar esta tierra el Sr. Fuertes, quiere que hagamos constar su reconocimiento hacia las autoridades y compañeros por las incesantes muestras de afecto que le han prodigado. Por nuestro conducto envía a todos su agradecimiento y su saludo afectuoso, no su despedida, porque el Sr. Fuertes nos ha prometido continuar su colaboración en nuestro periódico, comunicándose así con asiduidad con el magisterio soriano espiritualmente.

Deseamos a nuestro estimado compañero su pronto restablecimiento y nos complace mucho testimoniarle la seguridad de que en esta casa serán siempre bien recibidos sus escritos.

—El día 20 del actual fueron remitidas a Madrid, las nóminas del corriente mes en las que van incluídas las diferencias de sueldo de los maestros ascendidos últimamente.

—Por exceso de original nos vemos imposibilitados de publicar, algunos trabajos que se nos envían.

—Ha sido concedida por la Dirección General la sustitución de la maestra de Duáñez, doña Francisca Orden Vera.

—La Sección Administrativa de Granada, remite en curso a la de esta provincia el expediente de permuta de D. Diego Vallecillos y D. Rafael Herrera.

—Por la Dirección General de Primera enseñanza, se ha concedido licencia de 45 días para atender al restablecimiento de su salud, a D. Francisco Alonso Romero, maestro de Señuela y a D. Juan Rojas, de Dévanos; los 30 primeros días con todo el sueldo y los 15 días restantes con la mitad y siempre que dejen debidamente atendida la enseñanza.

—Le ha sido concedida mejora de su clasificación por la Junta de Derechos pasivos a doña Eugenia Olarte Aqueta, viuda de D. Juan Hernández Oliva, maestro jubilado que fué de Valdenebro.

—Como verán nuestros lectores, se ha dispuesto por la Superioridad que para poder abonar a los maestros que dieron clase de adultos el pasado curso, el importe del 0'25 por 100 que dejaron de percibir, es preciso, remitan a la Sección Administrativa, cuenta justificativa de la inversión dada a dicho material y además un recibo de percepción del referido importe, es decir, que los maestros tenemos que entregar por anticipado un recibo de lo que todavía no hemos percibido.

¡Cosas veredes!...

CORRESPONDENCIA

V. V. Vadillo; P. G. Madrid; D. B. Monteagudo.—Se les escribe. F. M. P. Cuéllar.—Conforme.

L. C. Morcuera; L. S. Rebollar.—Presentadas cuentas.

A. R. Valdelavilla.—Presentados presupuestos.

R. H. Centenera del Campo; L. B. Navalcaballe.—Presentados Boletines de Inspección.

J. B. R. Talveila; J. S. de la O. Langa; C. T. Riba de Escalote.—Presentadas en la Inspección.

N. de P. Canos.—Presentada en la Seccion.

X. Langa.—Enterado. T. L.—Se mandaron a Langa.

P. R. Gómara.—Cuando se reciba, lo mandaré gustoso. J. R. La Cuesta.—Supongo lo habrá recibido ya.

C. R. Valdegeña.—Las tendré preparadas. Está ausente. E. G. Villares.—Ya se mandó giro.

J. P. La Muedra.—Se dará tiempo.

J. R. Avenales.—Se manda con regularidad. Enviados números. J. B. O. Santa María.—Conforme.

J. P. Paredesroyas.—Presentadas instancias.

E. G. Nomparedes.—Se hará como indica.

B. G. Abión.—Se hará como desea.

J. R. Villaseca Bajera.—No sirve. Quedarán aquí.

J. C. C. Momblona.—No sé de ninguno.

J. G. Torresaudino.—Recibido. Cuando se presente se le entregará. N. de P. Canos.—Presentada hoja.

A. P. Estepa de San Juan.—Cobrado.

C. R. Valdegeña.—Se hará como deseas.

R. R. Moñux.—Lo celebro. Entregadas en la Secciós

C. G. Barca.—Se le mandarán. Enterado.

F. S. Alcubilla.—Se le escribe.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria.

SANTA TERESA

Librería Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales. —

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50 libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

LEGISLACIÓN ESCOLAR
POR
DON CLEMENTE DE BENITO MARTINEZ

Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca

Guía del Maestro de 1.ª enseñanza.

EDICIÓN.—Agosto 1918. Precio 2'50 pesetas

Anuario.-Guía del Maestro de primera enseñanza para 1919.

Precio 1'50 pesetas

De venta en la Librería de Santa Teresa, Canalejas, número 30, Soria.

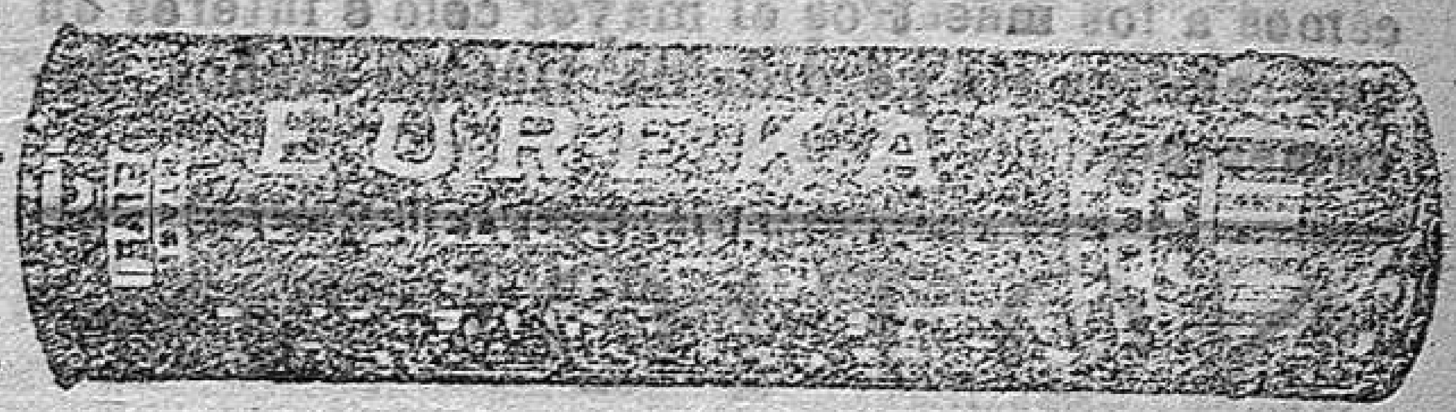

De venta: Librería de «Santa Teresa»
CANALEJAS, 30, SORIA

IMPRENTA
DE
Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD
en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,
volantes, besalamanos,
esquelas funeral,
recordatorios,
participaciones de
nacimiento y enlace,
Trabajos comerciales, notas
de pedido, listines, registros de
talones, abonarés, etiquetas de envío,
íd. para farmacias, envolturas
para chocolates, caramelos,
y cuantos trabajos se encarguen.
Libros, folletos, revistas, etc. etc.

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado 30. en Soria,

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjeros.